

## RESOLUCIÓN DE 3 DE DICIEMBRE DE 2011 DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID POR LA QUE SE CONVOCAN PLAZAS EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA DE APRENDIZAJE PERMANENTE-ERASMUS DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES CON FINES DE ESTUDIOS. CURSO 2012/2013

El objetivo general del Programa de Aprendizaje Permanente de la Comisión Europea es contribuir, mediante el aprendizaje permanente, al desarrollo de la Comunidad como sociedad del conocimiento avanzada, con un crecimiento económico sostenible, más y mejores puestos de trabajo y una mayor cohesión social, garantizando al mismo tiempo una buena protección del medio ambiente en beneficio de las generaciones futuras. En particular, pretende estimular el intercambio, la cooperación y la movilidad entre los sistemas de educación y formación dentro de la Comunidad, de modo que se conviertan en una referencia de calidad mundial.

Dentro de este programa está encuadrado el subprograma Erasmus, primer programa europeo a gran escala en materia de educación superior.

*Erasmus tiene como objetivos:* permitir que los estudiantes se beneficien educativa, lingüística y culturalmente de la experiencia del aprendizaje en otros países europeos; fomentar la cooperación entre instituciones y enriquecer el entorno educativo de las instituciones de acogida; contribuir a la creación de una comunidad de jóvenes y futuros profesionales bien cualificados, con mentes abiertas y experiencia internacional y facilitar la transferencia de créditos y el reconocimiento de estancias en el extranjero, mediante el sistema ECTS o un sistema de créditos compatible.

Participar en el Programa Erasmus significa que el alumno puede cursar un periodo de estudios en una Universidad europea en un idioma distinto al español y con el reconocimiento académico en la UPM.

La movilidad de estudiantes Erasmus estará basada en Acuerdos Bilaterales entre las instituciones participantes, cada una de las cuales posee una Carta Universitaria Erasmus.

Con el fin de fomentar la participación de los alumnos de la UPM en el programa Erasmus, es propósito de esta Universidad incrementar progresivamente curso tras curso el número de intercambios, teniendo en cuenta los beneficios que aporta este Programa.

El intercambio de estudiantes se basará en la confianza entre las instituciones, la transparencia informativa, la reciprocidad y la flexibilidad.

A tal fin y garantizando los principios básicos de publicidad, concurrencia, transparencia y objetividad en la concesión de plazas, este Rectorado ha resuelto convocar plazas para el Programa Erasmus de movilidad de estudiantes de la Universidad Politécnica de Madrid, con arreglo a las siguientes:

### BASES DE LA CONVOCATORIA

La Universidad Politécnica de Madrid convoca plazas para el programa de intercambio Erasmus de **movilidad de estudiantes con fines de estudios**.

El alumno puede acogerse al programa para realizar intercambios únicamente con aquellas universidades con las que se hayan firmado Acuerdos Bilaterales.

La distribución de las plazas existentes se publicará en los tablones de anuncios y páginas web de los Centros así como en la página web de esta Universidad: [www.upm.es/erasmus](http://www.upm.es/erasmus) con los siguientes datos: Centro de la UPM, país, ciudad, universidad de acogida, código de Universidad de acogida, nº de plazas y duración de la estancia, [Anexo I](#).

A la oferta de plazas incluidas en el [Anexo I](#) de esta convocatoria se incorporarán, con carácter excepcional, aquellas plazas que por Acuerdos Bilaterales se formalicen hasta la finalización del plazo de solicitudes.

## 1. NORMAS GENERALES

Las Universidades extranjeras con las que se puede realizar intercambio deberán pertenecer a uno de los países de la UE: Bélgica, República Checa, Dinamarca, Alemania, Grecia, Francia, Irlanda, Italia, Chipre, Luxemburgo, Países Bajos, Austria, Portugal, Eslovaquia, Finlandia, Suecia, Reino Unido, Bulgaria, Estonia, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Rumania, Eslovenia, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Suiza, Turquía y Croacia.

Las ayudas se concederán para realizar las siguientes actividades:

- **Estudios en programas de diseño de grado superior, de enseñanzas universitarias de grado y postgrado** (titulaciones de técnico superior, diplomado, arquitecto técnico o ingeniero técnico, licenciado, arquitecto o ingeniero, máster oficial, doctorado, u otros títulos equivalentes si la estructura de tres ciclos no está implantada) **a tiempo completo**, incluida la preparación de tesis (excluidas las actividades de investigación que no formen parte específica de un programa de estudios), destinados a la obtención de un título reconocido u oficial en el Centro de acogida.

Se incluyen también los estudios de **doble titulación**.

En base a los **estudios de doble titulación** los estudiantes tienen la oportunidad de cursar una carrera internacional, combinando la formación en dos ingenierías. Una vez finalizados los estudios obtendrán simultáneamente el título de la UPM y el título de la Universidad extranjera que hayan elegido, empleando normalmente el mismo tiempo que se exige para graduarse en su universidad de origen. El primer año de doble titulación se realiza a través del programa Erasmus. El segundo año no tiene ayuda del programa Erasmus, existe una convocatoria específica de la UPM de ayudas de intercambio de doble titulación.

Los Acuerdos Bilaterales de doble titulación existen sólo en algunos Centros de esta Universidad por lo que se debe consultar primero los acuerdos existentes de doble titulación en la Oficina Erasmus del Centro o en la página web de la UPM.

- **Combinación de estudios y prácticas.** Es posible combinar un periodo de prácticas con un periodo de estudios en un único periodo de movilidad “con fines de estudios” en el país de acogida. Por periodo único se entiende que: a) las prácticas deben realizarse bajo la supervisión de la misma institución de enseñanza superior de acogida en la que el estudiante realizará sus estudios; b) las dos actividades deben tener lugar en periodos consecutivos o al menos en el mismo año académico. La cuantía de las ayudas correspondientes al periodo combinado coincidirá con los importes de las ayudas al estudio. La duración del periodo combinado será de entre tres y doce meses. Esto significa, por ejemplo que es posible combinar un mes de prácticas con dos meses de estudios.

## 2. REQUISITOS MINIMOS

- Estar matriculado en la UPM durante el curso 2011-2012 y durante el curso de realización de la estancia, en un programa de estudios a tiempo completo conducente a la obtención del título de diseño de grado superior, grado, máster oficial o doctorado, licenciado, ingeniero, arquitecto, diplomado, ingeniero técnico o arquitecto técnico.
- Estar matriculado, **en el momento de realizar la solicitud**, como mínimo en el segundo curso del programa de estudios, **excepto para:**
- Los estudiantes matriculados en un máster universitario oficial:
  - De 60 ECTS, deberán estar matriculados de las asignaturas correspondientes al primer semestre, que serán como mínimo 27 ECTS en el momento de realizar la solicitud y acreditar que las han superado antes del comienzo de la estancia.
  - De 90 ECTS ó 120 ECTS deberán acreditar que han superado los créditos equivalentes a un año de máster en el momento de realizar la solicitud que serán como mínimo de 55 a 60 ECTS

En este sentido el número mínimo de créditos de los que deberá matricularse en la UPM **en el momento de realizar la estancia** y por tanto cursarse en la Universidad de destino no podrá ser inferior a:

- 15 créditos ECTS para una estancia de 3 meses.
- 25 créditos ECTS o 4 asignaturas (planes no renovados) para una estancia máxima de 6 meses.
- 40 créditos ECTS o 5 asignaturas (planes no renovados) para una estancia máxima de 9 meses.
- 60 créditos ECTS o 6 asignaturas (planes no renovados) para una estancia máxima de 10 meses.

- 60 créditos ECTS para realizar un curso completo + proyecto fin de carrera o doble titulación para una estancia máxima de un curso académico, no pudiendo ser superior a 12 meses.
- Los créditos ECTS correspondientes para realizar el proyecto fin de carrera para una estancia máxima de 6 meses.
- Los créditos ECTS correspondientes para la realización del Trabajo fin de máster para una estancia de 3 meses.

Los créditos o materias que conforman la matrícula para los que se solicita ayuda deberán formar parte del currículo obligatorio para completar sus estudios.

- Ser ciudadano de un país participante en el Programa de Aprendizaje Permanente /Erasmus: uno de los 27 países de la Unión Europea, de Islandia, Liechtenstein, Noruega, Suiza, Turquía y Croacia o ciudadanos de otros países no participantes en el Programa de Aprendizaje Permanente, en cuyo caso deberá acreditar estar en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad.
- No haber disfrutado de una beca Erasmus con fines de estudios con anterioridad.
- El estudiante deberá poseer un conocimiento suficiente de la lengua en la que se impartirán los cursos a los que vaya a asistir, mediante la entrega de títulos que lo acrediten o realizando una prueba de idiomas de la que se informa en la página web: Universidad Politécnica de Madrid - Área de Lenguas Extranjeras.
- Respetando siempre los anteriores requisitos mínimos pueden existir otros requisitos específicos de cada Centro o Acuerdo Bilateral que serán complementarios a los criterios generales. Dichos criterios figurarán en esta Convocatoria como [Anexo II](#).

### 3. DURACIÓN DEL INTERCAMBIO

El periodo solicitado para el intercambio deberá ajustarse al periodo necesario para la realización de los estudios y no podrá ser superior a lo establecido en los Acuerdos Bilaterales, que se publicarán en la página web: <http://ww.upm.es/erasmus>. [Anexo I](#).

El período de estancia, en todo caso, no podrá ser inferior a tres meses ni superior a un curso académico y como máximo 12 meses y deberá estar comprendido entre el 1 de junio de 2012 y el 30 de septiembre de 2013.

El período máximo de estancia que será objeto de ayuda será el establecido en el punto anterior según el número de créditos mínimos que deberán cursar. No obstante, si el alumno solicita realizar una estancia mayor, el resto de meses no serán objeto de ayuda.

#### **Ampliación de estancia.**

Si una vez iniciada la movilidad, el alumno desea ampliar el periodo de estancia, y la institución de origen y la de acogida están de acuerdo, se puede ampliar el período de estancia de un estudiante siempre y cuando se solicite antes de la finalización inicialmente prevista. La ampliación sólo será concedida si es autorizada por el Coordinador Erasmus del Centro de origen, por el Vicerrector de Alumnos de la UPM y por el Coordinador de la Universidad de acogida y siempre que se produzcan modificaciones en el Contrato de Estudios (Learning Agreement). El Coordinador del Centro de origen solicitará por escrito autorización del Vicerrector de Alumnos, adjuntando copia del impreso de modificaciones del Learning Agreement y especificando el motivo de dicha ampliación. En ningún caso implicará el derecho a percibir ayuda financiera por los meses que se amplían.

La ampliación debe seguir inmediatamente al período inicialmente previsto y no puede ser posterior al 30 de septiembre de 2013.

Si estas ampliaciones van a ser definitivas para intercambios posteriores, además se debe realizar la modificación en el acuerdo bilateral.

### 4. SOLICITUD:

La solicitud se cumplimentará on-line a través de la aplicación informática que estará a disposición de los alumnos interesados en la página web: [www.upm.es/erasmus](http://www.upm.es/erasmus), en el apartado Solicitud.

Junto con la solicitud se deberán escanear y adjuntar los documentos siguientes:

1. DNI, pasaporte o permiso de residencia válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad, en el caso de estudiantes extranjeros extracomunitarios.

2. Títulos, diplomas o certificados que acrediten conocimiento de idioma en su caso: títulos, prueba de idiomas, etc.
3. Carta de motivación en la que el alumno explique qué estudios tiene previsto realizar en la Universidad de destino, número de créditos, asignaturas o definición del proyecto fin de carrera a realizar, cuál son los motivos de la elección de la/s universidades de destino y lo que pretende conseguir con su estancia en el extranjero.

Una vez cumplimentada se imprimirá y presentará *por duplicado en el plazo establecido en esta convocatoria en los registros de cada Centro de la UPM* y en las demás formas establecidas por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

**Este impreso es la solicitud oficial que deben utilizar los alumnos y los Centros para el proceso de selección y para la obtención de plaza y beca.**

La solicitud por duplicado, irá acompañada de fotocopia del DNI, pasaporte o permiso de residencia válido, carta de motivación y fotocopia previamente cotejada de los títulos, diplomas o certificados de idioma (modificado por Resolución de 20 de diciembre de 2011)

## 5. PLAZO DE SOLICITUD

**Del 12 de diciembre de 2011 al 20 de enero de 2012.**

## 6. INSTRUCCIÓN Y TRAMITACIÓN

En las Oficinas Erasmus de cada uno de los Centros de esta Universidad, se examinarán las solicitudes para comprobar que reúnen los requisitos exigidos y la documentación necesaria. Aquellas que no los reúnan quedarán automáticamente anuladas.

No obstante, las solicitudes que reuniendo los requisitos exigidos les falte documentación, se les comunicará, por parte de las Oficinas Erasmus de los Centros, para que en el plazo de diez días subsanen el defecto o acompañen los documentos; si pasado este plazo no se hubiera producido la subsanación se entenderá desistido de su petición.

## 7. PROCESO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE CONCESIÓN

**7.1. Comités de Selección:** En cada Centro se constituirá un Comité de Selección al efecto, que será presidido por el Director o Subdirector/a o Vicedecano/a en quien delegue con competencias en el programa Erasmus en el Centro, un representante de la Oficina de Movilidad del Centro, los Coordinadores o tutores, en su caso, de cada acuerdo bilateral y el Secretario o cualquier otro Subdirector del Centro.

**7.2. Criterios de Concesión:** Los Comités de Selección procederán a la selección de los candidatos teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Valoración del expediente académico.
- Número de créditos o asignaturas superadas.
- Conocimiento de idiomas: los estudiantes podrán acompañar los títulos, diplomas o certificaciones que consideren oportunos. Asimismo podrán realizarse pruebas de idiomas.
- Valoración de la carta de motivación.
- Cumplimiento de requisitos específicos exigidos por cada Centro ([Anexo II](#)).

El número de plazas y meses concedidos por titulación y Universidad de acogida no puede ser superior a lo establecido en el Convenio Bilateral previamente firmado.

## 8. ADJUDICACIÓN

Cada Comité de Selección publicará en los tablones de anuncios de las Oficinas Erasmus de cada Centro, una propuesta de adjudicación provisional de plazas con la totalidad de las solicitudes presentadas clasificadas en alumnos seleccionados, suplentes y excluidos.

Se enviará la propuesta de adjudicación provisional de plazas, según los impresos que se deberán generar a través de la aplicación informática habilitada para esta convocatoria apartado "Gestión Coordinadores" con los alumnos seleccionados, suplentes priorizados y excluidos, junto con las solicitudes originales concedidas y documentación presentada en Registro, al Vicerrectorado de Alumnos **antes del 21 de febrero de 2012**. El listado de adjudicación provisional de plazas será publicado en las Oficinas Erasmus de los Centros, así como en la página web del Centro dedicada a esta convocatoria.

En el plazo de 5 días hábiles siguientes al de su publicación se podrán presentar reclamaciones dirigidas al Comité de Selección del Centro correspondiente que las resolverá en el plazo de diez días, para su envío al Vicerrectorado de Alumnos.

Resueltas en su caso las reclamaciones se emitirá y publicará la Resolución Rectoral en las oficinas Erasmus de los Centros y en la página web: [www.upm.es/erasmus](http://www.upm.es/erasmus) con los alumnos seleccionados, suplentes priorizados y excluidos.

El alumno que figure en la Resolución Rectoral como seleccionado recibirá comunicación del Vicerrectorado de Alumnos indicándole los trámites a realizar: antes de su partida, durante su estancia y al regresar.

Esta **adjudicación es definitiva** siempre que se produzca la aceptación del estudiante por la Universidad de acogida y se hayan completado todos los trámites exigidos.

## 9. RENUNCIAS

En el caso de que se produzca la renuncia del estudiante tras la adjudicación de la ayuda, ésta deberá hacerse mediante escrito motivado, comunicándolo al Vicerrectorado de Alumnos y a la Oficina Erasmus de su Centro, en el plazo de 15 días naturales desde la publicación de la Resolución Rectoral.

La renuncia sin causa justificada así como la omisión de su comunicación en el plazo establecido, dará lugar a la exclusión del estudiante en futuros procesos de selección en cualquier nueva convocatoria.

**Las renunciaciones deberán ser cubiertas por los alumnos solicitantes que no hubieran obtenido plaza, de acuerdo con la lista priorizada de suplentes que se publicó en la adjudicación provisional y siempre que el alumno alcance los requisitos o puntuación mínimas exigidas, según lo dispuesto en el art. 2 de esta convocatoria.**

## 10. AYUDA FINANCIERA

### 10.1. Cuantía de la ayuda:

La cuantía de la ayuda se estima que será una media de 300€/mes, si se mantiene la aportación realizada para el curso 2011/2012 de los siguientes organismos:

- Comisión Europea, a través del Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos (OAPEE).
- Ministerio de Educación.
- Universidad Politécnica de Madrid.

Esta cantidad podrá ser incrementada o disminuida, dependiendo del importe final a que asciendan las aportaciones de cada una de las entidades citadas anteriormente.

La ayuda tiene por objeto contribuir a sufragar los gastos adicionales que supone un período de estudio o de prácticas en el país de destino, principalmente gastos de viaje y manutención.

Por otro lado, los alumnos con beca de estudios del Ministerio de Educación, es previsible que reciban una ayuda adicional de aproximadamente 376 €/mes (cuantía curso 2010/2011).

El abono de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria a una libreta de ahorro o cuenta bancaria de España en la que debe figurar como titular el alumno beneficiario.

Erasmus prevé la existencia de los denominados "estudiantes Erasmus sin beca", esto es, estudiantes que cumplen todos los criterios de movilidad Erasmus sin recibir ninguna ayuda a la movilidad Erasmus.

## 10.2. Plazos de abono:

Las ayudas financieras se abonarán en tres plazos: el primero una vez enviado el certificado de incorporación y en su caso el Learning Agreement completo, el segundo aproximadamente a mitad del periodo de estancia y el tercero una vez finalizado y acreditado el periodo de estudios y el aprovechamiento en la Universidad de acogida .

Con el fin de que el alumno reciba la ayuda en el menor tiempo posible desde la recepción de los fondos por los distintos Organismos financiadores, el número de pagos se podrá incrementar o disminuir sin que ello implique una modificación de la ayuda total a recibir.

Es **requisito imprescindible** para realizar el primer pago, entregar en el plazo de 15 días naturales desde su llegada al extranjero el **certificado con la fecha de incorporación y haber entregado el Learning Agreement completo**; para realizar el **último pago** haber entregado el **certificado del periodo de estancia real realizada**, informe del estudiante (encuesta) y original del certificado de calificaciones (transcript of records) firmado y sellado por el responsable en la Universidad de destino, que se entregará en el Centro de origen y fotocopia en el Vicerrectorado de Alumnos-Movilidad de Estudiantes.

La demora en la entrega de esta documentación, supondrá el retraso en el pago.

## 11. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Estas ayudas son **compatibles con cualquier otra beca o ayuda**, bien sea de una Institución pública o privada que el alumno pueda estar recibiendo (Beca del Régimen General o de Movilidad del Ministerio de Educación) o que pueda solicitar.

Durante sus estudios de enseñanza superior, una persona podrá recibir un máximo de dos becas Erasmus:

- Una ayuda para un período de estudio en el país de acogida.
- Una ayuda para prácticas en el país de acogida.

Estas normas serán aplicables independientemente de que se trate de un estudiante sin beca.

Un estudiante que tiene financiación Erasmus Mundus no puede solicitar fondos adicionales Erasmus (estudios o prácticas).

**Otras ayudas complementarias** y compatibles que son:

- **Ayudas adicionales para estudiantes con discapacidad grave** con dos plazos para solicitarla. Información en: [www.upm.es](http://www.upm.es)
- **Ayudas para cursos intensivos de idiomas Erasmus (cursos EILC)** para las lenguas menos difundidas y enseñadas de los países y regiones que participan en el programa Erasmus. Los cursos se desarrollan con anterioridad al comienzo de cada semestre académico por lo que pueden tener lugar en dos momentos del calendario académico: agosto-septiembre y/o enero-febrero. Más información en: [www.upm.es](http://www.upm.es) o Oficinas encargadas de Erasmus en los Centros de la UPM.

## 12. DERECHOS, OBLIGACIONES Y TRÁMITES A REALIZAR POR LOS BENEFICIARIOS

### 12.1 ANTES DE SU SALIDA AL EXTRANJERO:

**1. Contactar con la Universidad de acogida** antes de la salida al extranjero para informarse sobre los trámites necesarios para la incorporación como alumno Erasmus. Enlace: [www.upm.es/erasmus](http://www.upm.es/erasmus).

**2. Tramitar la solicitud de admisión** en el Centro de acogida ([Application Form](#)), Anexo III y **el Contrato de Estudios (Learning Agreement)** Anexo IV junto con el Coordinador Erasmus de su Centro de origen, en el plazo que establezca la Universidad de acogida (consultar la página web de esa Universidad) y en todo caso realizarlo antes de su partida y como límite antes del 1 de julio de 2012.

Para definir el Contrato de Estudios previamente el Coordinador Erasmus del Centro de origen se comunicará con el Coordinador de la Universidad de acogida con el fin de informarse sobre los planes de estudios de la titulación para la que se realiza el intercambio, contenido de las

asignaturas, temática del proyecto fin de carrera en su caso, carga docente, créditos ECTS y sus posibles reconocimientos en la UPM.

El período de estudios en el extranjero deberá constituir una parte integrante del programa de estudios en la Universidad Politécnica de Madrid; es decir, antes de que un estudiante inicie un periodo de estudios Erasmus, su Centro de origen deberá comprobar que el plan de estudios propuesto para ser realizado por el estudiante en la institución de acogida sea aceptable a efectos del título o diploma para el que el estudiante se esté preparando en ese momento, que va a ser aceptado y tutorizado en el caso del proyecto fin de carrera y que por tanto los estudios Erasmus serán plenamente reconocidos una vez hayan concluido satisfactoriamente, de acuerdo con el Contrato de Estudios.

Se reconoce por lo tanto como derecho del estudiante que antes de su partida el alumno deberá elaborar junto con el coordinador Erasmus del Centro un Contrato de Estudios ([Learning Agreement](#)) – Anexo IV donde constarán las asignaturas o descripción del proyecto fin de carrera a realizar en la Universidad de acogida con sus correspondientes créditos ECTS (Sistema Europeo de Transferencia de Créditos) y las asignaturas, descripción del proyecto fin de carrera y créditos en su caso del plan de estudios de la UPM por las que se reconocerán. Este documento para que sea válido deberá estar firmado por el estudiante, el coordinador Erasmus del Centro de origen y el coordinador del Centro de acogida.

El reconocimiento de la movilidad realizada por el estudiante en el Centro de acogida únicamente podrá ser denegado si el estudiante no alcanza el nivel académico requerido por el Centro de acogida o bien si incumple las condiciones relativas al reconocimiento acordadas por las instituciones participantes.

Como orientación para realizar el Contrato de Estudios ([Learning Agreement](#)) con su equivalencia en ECTS: 60 créditos ECTS equivalen a un curso académico completo, 30 a un semestre y 20 a un trimestre.

Para más información sobre ECTS en la página web: [www.upm.es/erasmus](http://www.upm.es/erasmus) en la que se informa ampliamente sobre ECTS y el sistema de créditos utilizado en cada país de la Unión Europea.

En el Contrato de Estudios figurarán las asignaturas a realizar en el primer semestre como las que realizará, en su caso, en el segundo semestre.

**No se firmarán Contratos de Estudios con una duración diferente al periodo de estudios solicitados.**

Una vez que el Contrato de Estudios está firmado por todas partes, el alumno se quedará con una copia y entregará:

1. Original, al Coordinador Erasmus del Centro de origen.
2. Copia al Vicerrectorado de Alumnos (Movilidad de Estudiantes), como mínimo 15 días antes de su salida al extranjero.
3. Copia a la Secretaría de Alumnos para realizar la matrícula en el Centro de origen de la UPM.

**No se admitirán otros modelos de Learning Agreement que no sea el modelo adjunto a esta convocatoria. Anexo IV**

**3. Gestión del alojamiento.** Hay universidades que facilitan el alojamiento en unos plazos determinados, que el estudiante deberá tener en cuenta. Más información sobre alojamientos o a través de la información suministrada de la encuestas de antiguos alumnos Erasmus: [www.upm.es/erasmus](http://www.upm.es/erasmus)

**4. Realizar los cursos de idiomas EILC o cursos intensivos de lenguas extranjeras que realiza la UPM,** en su caso. Información en: Lenguas para la Internacionalización

[Universidad Politécnica de Madrid - Lenguas para la internacionalización.](#)

**5. Recoger e informarse en el Vicerrectorado de Alumnos (Movilidad de Estudiantes), 15 días antes de la salida a la Universidad de acogida.**

- Convenio financiero.
- Carta del Estudiante Erasmus folleto del OAPEE (Agencia Nacional Erasmus).
- Información del seguro médico.

El incumplimiento de este trámite en los plazos establecidos, implicará la renuncia expresa a la ayuda de movilidad.

**6. Proveerse, con anterioridad a su incorporación en la Universidad de acogida, de un seguro médico** (tarjeta sanitaria europea o/y seguro privado) que cubra las contingencias que puedan producirse durante todo el período de estancia previsto.

#### **7. Matrícula:**

El alumno Erasmus debe matricularse en la Universidad Politécnica de Madrid antes de incorporarse a su Centro de destino en las fechas establecidas en las respectivas Secretarías de los Centros.

La matrícula en la UPM debe coincidir con las asignaturas, o número de créditos ECTS que se reflejan en el Contrato de Estudios y en sus modificaciones. No se reconocerán estudios de los que previamente no se haya matriculado y que no figuren en el Contrato de Estudios. Los créditos o materias que conforman la matrícula para los que se solicita ayuda deberán formar parte del currículo obligatorio para completar sus estudios

### **12.2. DURANTE LA ESTANCIA EN EL EXTRANJERO**

**1. Contactar con el Coordinador Erasmus de la Universidad de acogida u Oficina Erasmus responsable e incorporarse** en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la beca y enviar el Certificado de incorporación por correo ordinario, electrónico o por fax en el plazo de 15 días desde la incorporación al Vicerrectorado de Alumnos: Servicio de Atención al Alumno y Extensión Universitaria del Rectorado.

**Para realizar el primer pago es imprescindible el certificado de incorporación así como haber entregado el Contrato de Estudios completo con las firmas de todas las partes, por lo que su demora supondrá el retraso en el pago.**

**2. Registrarse y matricularse en la Universidad de acogida** de acuerdo con las normas allí establecidas. La matrícula debe coincidir con las asignaturas, proyecto fin de carrera que se reflejan en el Contrato de Estudios ([Learning Agreement](#)) y en sus modificaciones. Si el alumno se matricula finalmente de menos créditos ECTS de los mínimos exigidos según el número de meses concedidos de beca, deberá comunicarlo tanto a su coordinador Erasmus del Centro de Origen como a la Oficina de Movilidad del Rectorado para modificar el periodo de la beca.

Los estudiantes Erasmus no deberán pagar tasas universitarias en el Centro de acogida (por concepto de matrícula, tutoría, inscripción, exámenes, uso de los laboratorios y bibliotecas, etc.). No obstante, la Universidad de acogida podrá pedir que se abonen tasas reducidas para cubrir el coste del seguro, la afiliación a sindicatos de estudiantes y la utilización de materiales diversos tales como fotocopias, productos de laboratorio, transporte, alojamiento, etc. en las mismas condiciones que a los estudiantes locales.

**3. Cumplir con aprovechamiento el programa de estudios y formación** y ajustarse a las propias normas del Centro de acogida, con dedicación exclusiva a esta función (a tiempo completo). En este sentido el alumno deberá matricularse de los créditos mínimos exigidos en función del período de ayuda asignado, cursarlos y examinarse de ellos en la Universidad de destino, debiendo superar al menos el 60% de los créditos estipulados en el acuerdo académico o Learning Agreement.

**4. Modificar el Contrato de Estudios ([Learning Agreement](#)) si fuese necesario Anexo IV** Cualquier revisión o modificación del Contrato de Estudios que se considere necesaria a la llegada del estudiante a la institución de acogida, deberá concretarse y formalizarse en el plazo de un mes a partir de la llegada del estudiante y deberá ser aceptada formalmente por las tres partes: estudiante, Coordinador del Centro de origen y Coordinador del Centro de acogida. Una vez firmado por el estudiante y el Coordinador de la Universidad de destino, se enviará al Centro de origen para su firma y sello por el Coordinador responsable y se procederá a enviar copia al Rectorado. Posteriormente se realizarán los cambios necesarios en la matrícula.

**5. Recogida del Certificado de estancia y el Certificado de calificaciones.** Finalizado el período de estudios el estudiante deberá recoger en la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de destino el certificado de estancia donde figure el período de estudios real que ha realizado en la Universidad así como el Certificado de Calificaciones firmado y sellado, donde consten las calificaciones obtenidas y los créditos ECTS obtenidos. Las asignaturas reflejadas en el certificado de calificaciones y número de créditos ECTS deberán coincidir con lo estipulado en el Learning Agreement vigente, teniendo en cuenta las posibles modificaciones efectuadas al original.

### 12.3. A LA VUELTA DEL EXTRANJERO O TERMINACIÓN DE LOS ESTUDIOS

#### 1. Entrega de documentación:

En el plazo de 10 días desde la finalización de los estudios deberá entregar:

- **Original del certificado del periodo de estancia** en el Vicerrectorado de Alumnos (Movilidad de Estudiantes).
- **Original del certificado de calificaciones** (Transcript of records), **firmado y sellado** por el responsable en la Universidad de destino para su posterior envío o entrega al Coordinador Erasmus del Centro de Origen, y fotocopia al Vicerrectorado de Alumnos (Movilidad de Estudiantes). Este certificado debes solicitarlo en tu Centro de destino antes de tu partida.
- **Informe del estudiante (encuesta)** al Vicerrectorado de Alumnos (Movilidad de Estudiantes).
- Y/o cualquier otro documento que en relación con el intercambio le fuera requerido por la UPM.

Más información en la dirección [www.upm.es/erasmus](http://www.upm.es/erasmus) (Impresos a rellenar por el alumno).

#### 2. Reconocimiento académico

El coordinador Erasmus del Centro de origen, con el Certificado original de Calificaciones en ECTS hará la conversión a créditos UPM y sus correspondientes calificaciones; y lo entregará en la Secretaría del Centro de origen para la incorporación a su expediente académico.

**La demora en la recepción de la documentación solicitada a la llegada, durante y al término de la estancia supondrá la demora en el pago de la beca.**

### 13. REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA AYUDA.

Cuando el certificado del período de estudios acredite una duración inferior a las mensualidades recibidas, se ajustará la cantidad a percibir en el último pago y se solicitará la devolución de los meses no certificados.

Asimismo cuando el certificado de notas acredite que se han cursado y/o superado menos créditos de los estipulados en el contrato de estudios o [Learning Agreement](#), la Universidad Politécnica de Madrid podrá exigir el reembolso total o parcial de la ayuda financiera recibida.

Las concesiones de ayudas Erasmus estudios serán modificadas con reintegro de todos o alguno de sus componentes, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos. También serán modificadas y reintegradas en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas, según se expresa en el artículo 1 o que han sido concedidas a alumnos que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.

### 14. RECURSOS

1. Contra la presente Orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

2. Contra la resolución o resoluciones de concesión, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 3 de diciembre de 2011

EL RECTOR,

Javier Uceda Antolín